



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Calle 2 No 2 – 19 Paime C/marca Email: jprmpalpaime@cendoj.ramajudicial.gov.co

Paime Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación No.: **25 513 60 00394 2020 00019**

Protegida: **JOHANA ÁLVAREZ BUSTOS**

Sancionado: **JOSÉ MISAEL RAYO CEPEDA**

**Grado Jurisdiccional de Consulta – Incumplimiento a Medida de Protección –
Conversión de Multa en Arresto**

Estando las diligencias de la referencia al Despacho para librar la orden de arresto, observa el suscrito funcionario judicial que la Comisaría de Familia de Paime no notificó al señor RAYO CEPEDA de la decisión emitida por esa autoridad administrativa el pasado 31 de agosto de la presente anualidad, proveído mediante el cual concedió al sancionado, el término de cinco (5) días, para que aquel pagara la multa que le fue impuesta por aquella, el 5 de agosto de 2020, decisión que fue confirmada por esta sede judicial, el 13 de agosto siguiente.

Entonces, efectuando una interpretación sistemática de las normas de violencia intrafamiliar, con la normativa del Código General del Proceso, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso y a la defensa, contenidos en el artículo 29 de la Constitución Nacional, el suscrito juez se abstendrá de asumir el conocimiento de la actuación, hasta tanto la Comisaría de Familia no subsane el error aquí descrito, así como las actuaciones que de aquel se desprenden.

Resulta pertinente **advertir** a la Comisaría de Familia, que con esta decisión el juzgado NO se está desprendiendo de la competencia otorgada legalmente, sino que está ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, con el fin de garantizar el debido proceso.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar la orden de arresto, por las razones consignadas en este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER la actuación a la Comisaría de Familia de Paime, para que corrija el defecto anunciado.

COMUNIQUESE Y DEVUÉLVASE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL